



Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO – PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

RESOLUCION GERENCIAL N° 530 2016-MPH/GDT

Ayacucho,

23 NOV. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 26480-2016, por cuyo intermedio don **JOSE HINOSTROZA AUCASIME**, interpone recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 505-2016-MPH/GDT;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, por los documento de Vistos don José Hinostroza Aucasime, sustenta su medio de impugnación en:

- a) Relacionado a los hechos ocurridos con fecha 31 de julio del 2016, indica que esa fecha ha ocurrido un hecho fortuito, por lo tanto ajeno a su voluntad, pues debido a las lluvias constantes, el inmueble de que es propietario ubicado en el Jr. Bellido N° 609, se vio afectado por la humedad y que por ello el techado del frontis del inmueble cediera y colapsara, lo que motivó a que se encontraban desmontes y que han sido considerados en la resolución recurrida
- b) Que no se ha cumplido con lo señalado en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A en razón de no se ha señalado el objeto o motivo de la intervención y las circunstancias relevantes de manera expresa, completa y clara, cual es que no se ha valorado que el hecho de haber visualizado materiales como desmonte y otros, se debió a un accidente ocasionado por un fenómeno natural
- c) Por ultimo aduce que nadie debe ser sancionado por un acto no previsto como falta por la ley vigente al momento de su comisión, en este caso el hecho de un caso fortuito

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 505-2016-MPH/GDT de fecha 10 de octubre del 2016. se sanciona al administrado José Hinostroza Aucasime "Notaria Hinostroza Aucasime" en su condición de propietario del predio ubicado en el Jr. Bellido N° 609 por la infracción de ocupación de la vía publica sin autorización municipal con materiales de construcción;

Que, es principio del debido procedimiento administrativo que los administrados gocen de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;





Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

Que, en el presente procedimiento sancionador se hace necesario acudir a lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil, cuando define los casos fortuitos o de fuerza mayor como causas no imputables, atribuyéndoles las características de eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, concordante con el artículo 1314 del mismo cuerpo legal que prescribe que quien actúa con la diligencia ordinaria requerida, no es imputable por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;

Que, la administración puede corregir sus actos administrativos en razón de haberse presentado un caso fortuito o de fuerza mayor conforme lo sostiene el recurrente, teniéndose presente que el desmonte ocasionado por el colapso de su fachada ha sido inmediatamente retirado no obstaculizando el tránsito vehicular y peatonal, situación que modifica lo expuesto en la resolución recurrida, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley N° 27444, procede atender el presente petitorio;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el recurso de reconsideración, presentado por don **JOSE HINOSTROZA AUCASIME**, en consecuencia sin valor legal la Resolución Gerencial de Sanción N° 505-2016-MPH/GDT de fecha 10 de octubre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al interesado, con las formalidades de Ley .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 25 NOV. 2016
Oficio Circ. N° 3418-2016-UTO-S6-MPH
SEÑOR: SUR. CREDENCIA DE BALEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: RE-580-2016-MPH/EST
de fecha: 25 NOV. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Cecilia Magaly Suller Cordova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

28 NOV 2016

Hora: _____ Fotos: _____
Firma: *f* N° Reg: _____